



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.*

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la administración regional.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), en su actualización para el período 2011-2013, recoge en su programa 3, «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+I», como una de sus medidas, la financiación y apoyo a la realización de proyectos de I+D+i (medida 3.1).

Dentro de los objetivos de dicho programa se encuentra el de adecuar la financiación de la I+D+i a las necesidades de los diferentes agentes del sistema de ciencia y tecnología regionales, movilizándolo de la manera más eficiente posible los recursos económicos disponibles.

En un entorno de importantes dificultades para mantener la financiación pública de la actividad investigadora, y de escasez de recursos disponibles, debe optimizarse el empleo de fondos públicos destinados a investigación, mediante la asignación de dichos fondos en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos presentados por investigadores que aporten una trayectoria científica excelente, con un impacto potencial relevante y alineado con las prioridades establecidas en los diferentes planes y estrategias vigentes en el ámbito regional, nacional y europeo, contribuyendo de esta manera a integrar plenamente a la comunidad científica de Castilla y León dentro del Espacio Europeo de Investigación.

Estas condiciones facilitarán la participación de los investigadores de Castilla y León en el futuro Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020 (Horizonte 2020). El acceso a dichos fondos debe ser un objetivo a conseguir por parte de los grupos de investigación de Castilla y León para fomentar su actividad investigadora.

Se incide también en esta convocatoria en la necesidad de aplicar a los gastos de los proyectos subvencionados una visión de eficiencia global del sistema regional de I+D+i, primando la colaboración entre grupos de investigación y organismos, y la utilización de los medios y recursos disponibles para investigación de manera conjunta. Asimismo, se establece la obligatoriedad de difundir, a través de canales públicos y abiertos los avances científicos logrados a través de la actividad investigadora financiada, en virtud del origen

público de los recursos económicos puestos a disposición de los investigadores que consiguen dichos avances.

La necesidad de fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en Castilla y León comporta, entre otras medidas, la convocatoria de subvenciones a universidades y otras entidades para financiar proyectos a realizar por grupos de investigación. Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1088/2013, de 19 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 249, de 30 de diciembre), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En atención a lo determinado en el artículo 5.1 de la citada orden, procede ahora convocar las subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO

##### *Primero.– Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.

2. La duración de los proyectos será de una, dos o tres anualidades presupuestarias.

##### *Segundo.– Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las universidades públicas y las universidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Castilla y León, así como los organismos y centros públicos de investigación, para financiar proyectos de investigación que lleven a cabo en sus centros, instituciones, departamentos, institutos u otras unidades de investigación situadas en Castilla y León.

2. Asimismo podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones generales de las universidades de Castilla y León y las constituidas por las universidades públicas de Castilla y León en el ámbito sanitario siempre que, en sus estatutos, tengan establecida la actividad investigadora dentro de sus fines y actividades.

##### *Tercero.– Dotación presupuestaria.*

1. La cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades públicas y organismos y centros públicos de investigación, será de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €) con cargo a la aplicación

presupuestaria 07.04.467B04.74011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014, y de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (825.000 €) y SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2015 y 2016, respectivamente.

2. La cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades privadas sin ánimo de lucro y fundaciones será de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.7803K, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014, y de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €) y VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2015 y 2016, respectivamente.

En caso de que estos créditos presupuestarios no sean agotados en la concesión de subvenciones a proyectos presentados por estas entidades, los créditos remanentes podrán ser aplicados para financiar aquellos proyectos solicitados por las entidades y organismos incluidos en el punto 1 que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en esta orden, hubiesen quedado sin financiación por agotarse el crédito establecido para dichas entidades, respetando el orden de puntuación y previos los correspondientes trámites de modificación presupuestaria, sin necesidad de modificación de esta orden.

3. Dichos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 100% si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

4. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.

#### *Cuarto.– Importe de las subvenciones.*

1. La cuantía individualizada de la subvención será la determinada en cada solicitud, donde figurará únicamente el importe estrictamente necesario para la realización del proyecto en función de sus características, y se concederá en atención a las disponibilidades presupuestarias y al orden de puntuación obtenido por cada proyecto tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo.

2. El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no superará la cantidad de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000 €).

3. Estas subvenciones disfrutan de exención tributaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### *Quinto.– Gastos subvencionables.*

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y se destinarán a cubrir los gastos estrictamente necesarios para la realización del proyecto y aquellos relacionados con su difusión y la presentación de sus resultados, realizados hasta el 30 de septiembre de cada anualidad

presupuestaria para la que se disponga de crédito, con los límites máximos que se establecen en el apartado cuarto, punto 2, y apartado quinto, puntos 1.e), 2 y 3, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Como gastos de equipamiento científico, serán subvencionables aquéllos dedicados al mantenimiento y reparación del equipamiento existente o a la adquisición del equipamiento científico necesario para la realización del proyecto, así como los fondos bibliográficos necesarios. El equipamiento y los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al proyecto de investigación, deberán pasar a formar parte del patrimonio y del fondo bibliográfico de la biblioteca de la entidad beneficiaria, respectivamente.
- b) Como gastos de material fungible, serán subvencionables los correspondientes a la adquisición de material consumible y de oficina.
- c) Como gastos correspondientes a artículos de electrónica de consumo (teléfonos, *tablets*, portátiles, etc.), solamente serán subvencionables aquéllos previstos en la memoria del proyecto a que se refiere el apartado octavo, punto 2. b) y relacionados expresamente con la finalidad del proyecto, que deberá estar vinculado con las nuevas tecnologías.
- d) Como gastos de personal, serán subvencionables:
  - 1.º Los costes de personal auxiliar contratado para la ejecución del proyecto: técnicos de laboratorio y gestores de I+D+i. La contratación deberá ser de personal ajeno a la plantilla de las entidades u organismos en los que los investigadores estén integrados y se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa de la entidad u organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la entidad u organismo.
  - 2.º La cofinanciación de los costes previstos por las entidades u organismos solicitantes para contratar a estudiantes matriculados en un programa de doctorado que vayan a colaborar en el proyecto. Su contratación deberá realizarse una vez que dicho proyecto haya resultado financiado mediante la presente convocatoria.

Fuera de estos supuestos, no serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.

- e) Como gastos de viajes y dietas sólo serán subvencionables, hasta un máximo de 3.000 €, los gastos indispensables para la realización del proyecto y de presentación de sus resultados, efectuados por los miembros del grupo de investigación, que sean conformes con la normativa interna del organismo solicitante. Dicho importe se determinará del siguiente modo:
  - 1.º En concepto de dietas correspondientes a viajes realizados en territorio nacional, se abonarán los importes establecidos para el Grupo 2 en el Anexo II del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- 2.º En concepto de dietas correspondientes a viajes realizados fuera del territorio nacional, se abonarán los importes establecidos para el Grupo II en el Anexo III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 3.º En concepto de gastos de viaje se aplicarán las siguientes reglas según que el medio de transporte utilizado sea:
  - 3.º 1. Medio de transporte público: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a billetes de clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla. Se incluyen en esta categoría tanto los taxis como los autobuses urbanos e interurbanos.
  - 3.º 2. Vehículo particular: Se abonará el importe establecido en el Anexo IV del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo en cuenta que, cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable un sólo vehículo. Los gastos de peaje y autopistas sí serán subvencionables.

Se excluye expresamente cualquier otro tipo de gasto de viajes y dietas.

- f) Serán subvencionables los gastos imputables a publicaciones y difusión de los resultados del proyecto, inscripciones a congresos científicos, y contratación de servicios externos necesarios para la realización del proyecto.

2. El importe de los gastos indirectos imputados por la entidad u organismo beneficiario a cada proyecto en cada anualidad no podrá superar el 15% de los gastos directos justificados para esa anualidad. Dichos costes, en caso de imputarse, deberán incluirse en la cuenta de gastos de cada anualidad del proyecto, sin que requieran justificación adicional.

3. La adquisición del equipamiento científico, fondos bibliográficos, material fungible y artículos de electrónica de consumo a que se refieren las letras a), b), y c) del apartado quinto, punto 1, deberá realizarse a valor de mercado. Se entenderá como valor de mercado aquel al que puedan ser adquiridos en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización.

Si, en el momento de presentar la documentación justificativa anual a que se refiere el apartado decimocuarto, punto 3, la consejería competente en materia de investigación científica considerara excesivo el valor relativo a la adquisición de estos bienes, previa comprobación de la adecuación al valor de mercado, ajustará el importe de la cantidad a abonar al citado valor de mercado.

*Sexto.– Requisitos y condiciones de los grupos de investigación.*

1. Los grupos de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Que estén formados por un máximo de diez investigadores y un mínimo de dos, incluido el investigador principal.

- b) Que siempre estén compuestos por dos investigadores doctores vinculados a la entidad u organismo solicitante funcional, estatutaria o contractualmente. En caso de vinculación contractual, el contrato laboral ha de tener una duración ininterrumpida que incluya, como mínimo, el periodo comprendido entre la fecha de envío de la solicitud hasta la finalización del proyecto. Uno de ellos deberá figurar como investigador principal del proyecto.
- c) Que todos sus miembros sean titulados universitarios y hayan concluido algunos de los siguientes estudios:
- 1.º Estudios conducentes a la obtención del título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o, en su caso, conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior y que den acceso al doctorado.
  - 2.º Estudios realizados conforme a sistemas educativos extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior con al menos 300 créditos ECTS superados y que den acceso al doctorado.
  - 3.º Estudios conducentes a la obtención del título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico o, en su caso, conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior, o estudios equivalentes, que den acceso al postgrado, y tener superados al menos 120 créditos ECTS de máster o másteres oficiales.
  - 4.º Estudios de Grado y tener superados al menos 60 créditos ECTS de máster oficial que acumulen un total de 300 créditos ECTS comprendidos los correspondientes al título de Grado y los de máster o másteres oficiales.
  - 5.º Estudios de Grado con 300 créditos ECTS superados.
  - 6.º Doctorado.
- d) Que todos sus miembros, desde el último día del plazo de presentación de solicitudes y hasta el 30 de junio de 2014, realicen una actividad docente o investigadora en el centro de trabajo y estén vinculados funcional, estatutaria, contractualmente o como profesor emérito con alguna de las entidades u organismos siguientes:
- 1.º Universidades.
  - 2.º Organismos y centros públicos de investigación.
  - 3.º Hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad.
  - 4.º Empresas.
  - 5.º Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León sostenidos con fondos públicos en los que se imparten las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y/o bachillerato, sólo en el supuesto de que el investigador haya obtenido el título de doctor.
  - 6.º Fundaciones a las que se refiere el apartado segundo, punto 2.

2. Podrán formar parte como miembros de un equipo investigador los alumnos matriculados en un programa de doctorado de las universidades de Castilla y León, que sean beneficiarios de ayudas a la formación de personal investigador financiadas por cualquier entidad, pública o privada, al menos, entre el último día del plazo de presentación de solicitudes y el 30 de junio de 2014.

3. Cada investigador sólo podrá formar parte de una solicitud de un proyecto de investigación.

4. Los investigadores de proyectos que hayan recibido subvención al amparo de la Orden EDU/134/2013, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2013, no podrán ser miembros de los grupos de investigación de proyectos solicitados en la presente convocatoria.

*Séptimo.– Consecuencias de los incumplimientos de los investigadores y los grupos de investigación.*

1. El incumplimiento por el investigador principal de lo establecido en el apartado sexto determinará la denegación de la subvención para el proyecto presentado salvo el supuesto a que se refiere el apartado sexto, punto 3, puesto que si un investigador principal presenta varias solicitudes, sólo será tenida en cuenta la última de las solicitudes presentada en plazo.

2. El incumplimiento por un investigador que no es el principal de lo establecido en el apartado sexto, determinará su exclusión en todas las solicitudes en las que participe. Ello no impedirá, por sí sólo, la concesión de la subvención, salvo que con dicha exclusión se produzca el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al grupo de investigación.

*Octavo.– Presentación de solicitudes y documentación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio, atendiendo al volumen de la documentación a aportar y a su especial naturaleza.

2. El investigador principal del grupo de investigación deberá enviar dentro del plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el formulario general, cumplimentado según el modelo normalizado n.º 2. Para la apertura de este formulario será necesaria la versión 8.0 o superior de la aplicación Adobe Reader. Los investigadores principales deberán comprobar en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación, cumple los requisitos mínimos.

A este formulario general se anejará en formato pdf la siguiente documentación:

- a) Solicitud del proyecto, firmada por el representante legal de la entidad u organismo solicitante. Cumplimentado según el modelo normalizado n.º 1. Incluye la declaración responsable de la aceptación de las bases que rigen

la convocatoria, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la dirección general competente en materia de investigación universitaria.

Asimismo la solicitud incluirá la posibilidad de pedir un anticipo en los términos y en la cuantía, establecidos en el apartado decimocuarto, punto 2. El nombre de este fichero deberá ser solicitud.pdf.

- b) Memoria del proyecto. Cumplimentado según el modelo normalizado n.º 3 justificando la utilidad de la subvención solicitada. El nombre del fichero deberá ser Memoria inicial.pdf y deberá tener un tamaño inferior a 4 MB. Con el objeto de facilitar su elaboración, se publicarán en la página web de ACSUCYL ([www.acsucyl.es](http://www.acsucyl.es)) recomendaciones para su redacción.

Se adjuntarán escaneadas en esta memoria, en su caso, documentos de hasta un máximo de cuatro empresas u organismos colaboradores, aportando los datos de estas empresas y organismos, los contratos o documentos empresariales firmados por el correspondiente representante legal de la empresa acreditando su conformidad, grado de compromiso y valoración económica e hitos temporales de sus aportaciones al proyecto, desglosadas en sus diversos tipos (monetaria, aportación de personal, de materias primas, de equipamiento).

Para el registro electrónico de la documentación, el investigador principal deberá disponer del DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica compatible, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo, en la página web de la dirección general competente en materia de investigación universitaria <http://www.educa.jcyl.es/universidad>, también aparecerán el manual o guía de usuario donde se explicarán los pasos para obtener el certificado de firma electrónica, y las instrucciones de cumplimentación y envío.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la documentación presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

En caso de que la documentación no sea remitida por medios electrónicos, se requerirá la subsanación al organismo o entidad solicitante, careciendo de efectos la solicitud presentada si no se subsana, de acuerdo con el artículo 26.2 del Decreto 7/2013 de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos por la Administración de Castilla y León.

El teléfono de información administrativa 012 prestará asistencia para resolver las consultas planteadas por los interesados referentes a la convocatoria o la cumplimentación de las solicitudes.

3. El representante legal de la entidad u organismo solicitante deberá aportar, exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- 1.º Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, certificación del órgano competente, según modelo normalizado n.º 5, acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del citado decreto, indicando número de trabajadores de la plantilla y porcentaje de personas con discapacidad con respecto al total.
- 2.º Las universidades privadas sin ánimo de lucro, y fundaciones, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del citado decreto:
  - 2.º 1. Declaración responsable, según modelo normalizado n.º 6 acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención o no sujeción, en la que se indique:
    - Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
    - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla y, en su caso, el compromiso de realizar contrataciones para ampliar el porcentaje previsto en la normativa vigente.

- Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

2.º 2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

Para la presentación electrónica, el representante legal de la entidad u organismo solicitante deberá disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

4. Presentada la documentación indicada en los puntos 2 y 3, la dirección general competente en materia de investigación universitaria remitirá al representante legal de la entidad u organismo solicitante un listado con los códigos asignados a cada uno de sus proyectos de investigación, concediendo un plazo de diez días hábiles para que presente, en soporte informático físico, una memoria USB, CD o DVD, conteniendo una estructura de tantas carpetas como proyectos presentados, denominadas con el código asignado al proyecto. Cada carpeta incluirá la siguiente documentación en formato informático pdf:

- a) Currículum del investigador principal conforme al formato CVN (Currículum Vitae Normalizado). Para la elaboración de dicho documento puede utilizarse el editor CVN disponible en la dirección <https://cvn.fecyt.es>. Sólo es preciso que se cumplimenten los campos del currículum que contienen la información que será objeto de evaluación, conforme a los criterios recogidos en el apartado décimo. El nombre del fichero tendrá la siguiente estructura: IPNIF.pdf, sustituyendo NIF por el número de identificación fiscal del investigador principal (Ejemplo: IP12999999Z.pdf).
- b) Currículum de cada miembro del resto del grupo conforme al formato CVN (Currículum Vitae Normalizado). Para la elaboración de dicho documento puede utilizarse el editor CVN disponible en la dirección <https://cvn.fecyt.es>. Sólo es preciso que se cumplimenten los campos del currículum que contienen la información que será objeto de evaluación, conforme a los criterios recogidos en el apartado décimo. Deberá incluirse un fichero por cada investigador no principal. Los nombres de los ficheros deben ser NIF.pdf, sustituyendo NIF por el número de identificación fiscal del investigador (Ejemplo: 12999999Z.pdf). Los miembros del grupo de investigación que no pertenezcan a un centro de investigación situado en Castilla y León ni a ninguna universidad, también deberán incluir escaneada en su currículum la documentación que acredite el cumplimiento del apartado sexto, punto 1.d).
- c) Los estudiantes de doctorado a los que se refiere el apartado sexto, punto 2, incluirán escaneada copia de la documentación que acredite lo establecido en dicho apartado. El nombre de fichero deberá ser Formación.pdf.

- d) En el caso de un miembro del grupo de investigación que tenga nacionalidad diferente de la española y no disponga de NIE, deberá incluir copia escaneada de otro documento de identidad propio o pasaporte. El nombre del fichero deberá tener la siguiente estructura: CODID.pdf, sustituyendo CODID por el número del documento de identidad o pasaporte del investigador.

La documentación prevista en este punto 4, se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Noveno.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

1. El plazo para la presentación de la documentación establecida en el apartado octavo, puntos 2 y 3, finaliza el 28 de marzo de 2014 a las 14:00 horas.

2. Si la documentación aportada en el apartado octavo, no reuniera todos los datos que se exigen en la presente orden, se requerirá a la entidad u organismo solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

La entidad u organismo solicitante deberá presentar la documentación requerida para la subsanación como se explica a continuación:

- a) La subsanación de la documentación requerida en el apartado octavo, punto 2, se presentará exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante el envío, de un formulario de incorporación de datos según modelo normalizado n.º 4 al que anexará toda la documentación requerida indicando el código de cada proyecto en los ficheros pdf.
- b) La subsanación de la documentación requerida en el apartado octavo, puntos 3 y 4, se presentará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la presentación electrónica, el representante legal de la entidad u organismo solicitante deberá disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

*Décimo.– Criterios de valoración y de determinación de la subvención.*

1. Las solicitudes se evaluarán por la comisión de valoración determinada en el artículo 6 de la Orden EDU/1088/2013, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Evaluación del grupo investigador, hasta un máximo de 50 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
- 1.º Calidad científica del investigador principal. Se valorará su historial científico desde el punto de vista de la calidad y cantidad de su producción científica, su capacidad para captar fondos en convocatorias de concurrencia competitiva regionales, nacionales y europeas y lograr patentes en explotación, todo ello en los últimos 5 años, hasta 25 puntos.

- 2.º Calidad científica del resto del grupo investigador, hasta 16 puntos.
  - 3.º Adecuación del grupo investigador (tamaño, experiencia de trabajo conjunto, experiencia en la línea de trabajo del proyecto, equilibrio en su composición, capacidad formativa) respecto al trabajo a realizar, hasta 3 puntos.
  - 4.º Evaluación *ex post* positiva (aceptable, buena o muy buena), atendiendo a la relevancia científica de los resultados obtenidos de los proyectos dirigidos por el investigador principal y financiados por el programa de apoyo a proyectos de investigación iniciados a partir del 1 de enero de 2008 de los que se disponga evaluación, hasta 6 puntos. Para ello la evaluación calificada como aceptable supondrá 0,5 puntos; la buena se valorará con 1 punto y la calificada como muy buena con 2 puntos. Se restarán 2 puntos por cada proyecto del investigador principal que haya obtenido calificación inferior a aceptable en su evaluación *ex post*.
- b) Evaluación del proyecto, hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
- 1.º Interés del proyecto, su correcta fundamentación, con objetivos claros y coherentes, su alineación con las prioridades del Programa Horizonte 2020 y su excelencia científica, así como la formación de investigadores y la innovación que supone la propuesta, hasta 10 puntos.
  - 2.º Eficiencia del presupuesto solicitado para los gastos previstos en el proyecto, hasta 10 puntos. Se entiende por eficiencia en el presupuesto solicitado la proporción adecuada entre el presupuesto presentado y los gastos subvencionables, para ello se valorarán los siguientes aspectos: adquisición de equipos específicos de investigación y material fungible específico, utilización compartida de equipos científicos por otros departamentos del organismo de investigación solicitante o por otro organismo de investigación de Castilla y León, uso compartido de los recursos bibliográficos empleados en las bibliotecas de Castilla y León, participación de personal técnico de laboratorio perteneciente a servicios centrales del organismo en la realización de pruebas analíticas.
  - 3.º Metodología y plan de trabajo. Se valorarán, hasta 5 puntos, los siguientes aspectos:
    - 3.º 1. El planteamiento metodológico adecuado e innovador, con un diagrama de tiempos y tareas coherente, en el que se definan las tareas a realizar por cada investigador, la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto.
    - 3.º 2. La garantía de acceso a instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto, así como el tratamiento de las cuestiones de confidencialidad, protección de datos, éticas, medioambientales, y de seguridad que puedan surgir.
    - 3.º 3. En caso de que el grupo cuente con investigadores noveles, la aportación de su plan de formación.

- c) Colaboración empresarial y transferencia de resultados, hasta 10 puntos. Se valorará el número de empresas y organismos colaboradores, hasta un máximo de cuatro, su relevancia, implicación y participación en el proyecto mediante la existencia de contratos, convenios y acuerdos firmados, y de la aportación de recursos humanos, económicos o materiales para colaborar en el desarrollo del proyecto, así como en la explotación de los resultados de la investigación incluidos en la memoria inicial.
- d) Adecuación a las prioridades establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea de 30 de noviembre de 2011 sobre el Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020 (Horizonte 2020), hasta un máximo de 13 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
- 1.º Contribución del proyecto a la especialización de la investigación y la innovación en Castilla y León para el avance en el liderazgo científico en los siguientes campos con potencial regional, hasta 2 puntos:
    - 1.º 1. Agroalimentación.
    - 1.º 2. Automoción, transporte y bienes de equipo.
    - 1.º 3. Salud y calidad de vida.
    - 1.º 4. Turismo, patrimonio (natural y cultural) y lengua española.
    - 1.º 5. Aplicaciones transversales de TIC y Energía.
    - 1.º 6. Química.
  - 2.º Participación del investigador principal en convocatorias competitivas de carácter internacional de financiación de proyectos de I+D+i desde el año 2007. Se valorarán, hasta 5 puntos, los siguientes aspectos:
    - 2.º 1. Participación en proyectos financiados en convocatorias competitivas de I+D+i de carácter internacional y, en particular en programas de la Unión Europea.
    - 2.º 2. Presentación de algún proyecto en cualquier modalidad de los programas del European Research Council (ERC), y haber obtenido una calificación B o superior, o calificación equivalente por la que el investigador principal cumpliera las condiciones de elegibilidad de la convocatoria del ERC para el año siguiente al que presentó el proyecto en dicho organismo.
  - 3.º Contribución del proyecto a lograr una mayor interacción con otros agentes del sistema de I+D+i en Castilla y León, y el desarrollo de la I+D+i cooperativa, particularmente entre universidades, con centros tecnológicos, institutos de investigación y agrupaciones empresariales innovadoras (clusters), tal como se recoge en los objetivos del II Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2010-2013, así como la utilización compartida de infraestructuras científico-técnicas especializadas y la colaboración multidisciplinar de los grupos de investigación con los agentes del sistema de I+D+i de Castilla y León que permitan la transferencia de conocimiento, hasta 4 puntos.

- 4.º Contribución del proyecto a fomentar la cultura de la innovación y la creatividad en los ámbitos sociales y económicos mediante el acercamiento de los contenidos de la investigación a la sociedad y el uso de canales y publicaciones electrónicas de acceso abierto (open data), hasta 2 puntos.
- e) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, se establecen en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- 1.º Que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad, hasta 2 puntos.
  - 2.º Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente, hasta 2 puntos.
  - 3.º Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, hasta 1 punto.

La puntuación de estos tres subcriterios no es acumulativa, sino que para cada entidad y organismo se tendrá en cuenta la mayor puntuación de los tres, y para su evaluación la comisión de valoración tendrá en cuenta la información incluida en el modelo normalizado n.º 5 ó n.º 6, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo, punto 3.

2. Para que un proyecto pueda optar a ser subvencionado, deberá obtener al menos 30 puntos como suma de las puntuaciones de los criterios b), c) y d) señalados en el punto 1. Todos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima serán desestimados.

3. En los supuestos de empate en la puntuación entre el último puesto de la lista de los proyectos con subvención y el primer puesto de los proyectos sin subvención (de cada lista del apartado undécimo, punto 2), tendrán preferencia en la concesión, los proyectos solicitados por las entidades u organismos que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, según se reflejen en la documentación requerida en el modelo normalizado n.º 5 ó n.º 6 conforme a lo dispuesto en el apartado octavo, punto 3.

En el caso de que persistiera el empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios del punto 1.d) «Adecuación a las prioridades establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea de 30 de noviembre de 2011 sobre el Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020 (Horizonte 2020)». En el caso de que continuara el empate, se valorará, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el punto 1.a).1º «Calidad científica del investigador principal».

En tercer lugar, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se desempatará a favor del proyecto cuyo investigador principal sea del sexo menos numeroso en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados. Si aún así existiese algún supuesto de empate, se acudirá al procedimiento de azar.

*Undécimo.– Tramitación.*

1. La dirección general competente en materia de investigación universitaria llevará a cabo la instrucción del procedimiento examinando las solicitudes presentadas y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden, previa a su evaluación por parte de la comisión de valoración.

2. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el apartado décimo por la comisión de valoración. Tras la valoración de los proyectos, se considerarán denegados aquellos que no hayan superado la puntuación establecida en el apartado décimo, punto 2. Con el resto de proyectos, esta comisión elaborará un informe que incluirá dos listados, uno correspondiente a los proyectos solicitados por entidades u organismos públicos y otro listado correspondiente a proyectos solicitados por universidades privadas y fundaciones. En estas dos listas los proyectos irán ordenados de mayor a menor puntuación.

Se seleccionarán los proyectos de cada lista en orden decreciente de puntuación determinándose la cuantía de la subvención en atención al importe total solicitado con el límite establecido en el apartado cuarto, punto 2, hasta agotar el crédito disponible para cada tipo de entidad u organismo.

Una vez determinada la cuantía, se procederá a ajustar y subdividir el reparto de ese total en distintas cantidades anuales según la duración del proyecto sea de una, dos o tres anualidades.

A los proyectos de una anualidad se les concederá la subvención con crédito de la anualidad de 2014. La cantidad sobrante del reparto de esa primera anualidad, año 2014, se repartirá entre los proyectos de 2 y 3 anualidades. La cantidad del año 2015 se repartirá priorizando los proyectos de 2 anualidades. Finalmente, los proyectos de 3 anualidades se repartirán el crédito correspondiente a 2016 hasta completar el importe total a conceder a cada proyecto de 3 anualidades.

3. La dirección general competente en materia de investigación universitaria, a fin de que la comisión de valoración pueda evaluar adecuadamente las solicitudes presentadas, podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).

4. Cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, la dirección general competente en materia de investigación universitaria podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud, con anterioridad a la propuesta de resolución, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El investigador principal deberá contestar en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación instando la reformulación mediante el envío, exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de un formulario de incorporación de datos según modelo normalizado n.º 4 al que anexará copia escaneada del modelo

normalizado n.º 7 firmado por el representante legal de la entidad u organismo solicitante, en el que se recogerá el nuevo presupuesto del proyecto para el que inicialmente se ha solicitado subvención que deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de dicha subvención.

Para la presentación electrónica anteriormente indicada el investigador principal deberá disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

5. La dirección general competente en materia de investigación universitaria, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración que incluirá, en su caso, la conformidad con la reformulación solicitada, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, incluyendo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención.

*Duodécimo.– Resolución.*

1. La convocatoria será resuelta por el titular de la consejería competente en materia de investigación universitaria, a propuesta razonada del director general competente en la materia citada, visto el expediente y el informe de la comisión de valoración.

2. La correspondiente orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de Internet en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en la página del portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. Contra la orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la consejería competente en materia de investigación universitaria, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Decimotercero.– Altas y bajas en el grupo de investigación.*

1. Podrán incorporarse nuevos miembros al grupo de investigación a razón de uno al año y, excepcionalmente, más de uno, siempre que se justifique debidamente la oportunidad o la necesidad de las nuevas incorporaciones. No obstante, la formalización de incorporación por parte de la consejería competente en materia de investigación

universitaria sólo podrá solicitarse con ocasión de la presentación de la memoria de actuación a la que se refiere el apartado decimocuarto, punto 4.a).1º, a la cual se adjuntará a través del Registro de la Administración Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, en formato pdf, los ficheros informáticos que contengan:

- a) El documento que justifique el interés por la incorporación del nuevo miembro al grupo de investigación, para el desarrollo del proyecto, con la firma del interesado y del investigador principal.
- b) El currículum del miembro que se desea incorporar, indicado en el apartado octavo, punto 4.b), y en su caso, los documentos requeridos en el apartado octavo, punto 4.c) y d).

El nuevo miembro cuya incorporación se pretende, deberá reunir los mismos requisitos que se exige cumplir a los restantes miembros de dicho grupo de investigación, referidos a la fecha de solicitud de la incorporación. En caso de no cumplir los requisitos en esta fecha, no procederá formalizar su incorporación.

2. Sólo en casos debidamente justificados se concederá la baja como miembro del grupo de investigación. Solicitará la baja el investigador principal, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, enviando a través del registro electrónico el documento escaneado con la conformidad del interesado y del representante legal de la entidad u organismo indicando las causas que motivan dicha solicitud.

*Decimocuarto.– Pago y justificación de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

2. Las entidades y organismos beneficiarios podrán solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida para cada anualidad en la que se desarrolle el proyecto. El anticipo deberá ser solicitado por los posibles beneficiarios en el momento de presentar la solicitud marcando la correspondiente casilla establecida en ésta (modelo normalizado n.º 1). Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4. La parte no anticipada de la cantidad de ese año se librárá, en cada anualidad, cuando se justifique el gasto de la subvención concedida al proyecto en esa anualidad.

3. Las entidades y organismos beneficiarios deberán justificar anualmente, respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con el siguiente calendario:

- a) Primera anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2014.

- b) Segunda anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2015.
- c) Tercera anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2016.

4. Las entidades y organismos beneficiarios, a través de su representante legal y en las fechas anteriormente señaladas, presentarán en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el formulario de incorporación de datos según modelo normalizado n.º 4, al que se anexará la siguiente documentación en formato informático pdf:

- a) Cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá los siguientes documentos:

- 1.º Una memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El nombre del fichero será JUS AÑO REF.pdf, sustituyendo AÑO por la anualidad que se justifica y REF por la referencia facilitada para este proyecto por el órgano gestor (Ejemplo JUS 2015 LE084U14.pdf).
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado en la solicitud. El nombre del fichero será GAS AÑO REF.pdf, sustituyendo AÑO por la anualidad que se justifica y REF por la referencia facilitada para este proyecto por el órgano gestor (Ejemplo GAS 2015 LE084U14.pdf).
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia. El nombre del fichero será ING AÑO REF.pdf, sustituyendo AÑO por la anualidad que se justifica y REF por la referencia facilitada para este proyecto por el órgano gestor (Ejemplo ING 2015 LE084U14.pdf).
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El nombre del fichero será REIN AÑO REF.pdf, sustituyendo AÑO por la anualidad que se justifica y REF por la referencia facilitada para este proyecto por el órgano gestor (Ejemplo REIN 2015 LE084U14.pdf).

- b) En el caso de las universidades privadas sin ánimo de lucro y fundaciones, certificado de la vida laboral de la universidad o fundación durante esa anualidad salvo que se autorice al órgano instructor para su comprobación mediante la cumplimentación y el envío del modelo normalizado n.º 8 y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación. El nombre del fichero será LAB AÑO REF.pdf, sustituyendo AÑO por la anualidad que se

justifica y REF por la referencia facilitada para este proyecto por el órgano gestor (Ejemplo LAB 2015 LE084U14.pdf).

Los modelos n.º 4 y n.º 8 arriba indicados, estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo, en la página web de la dirección general competente en materia de investigación universitaria <http://www.educa.jcyl.es/universidad>, aparecerán las instrucciones de cumplimentación y envío.

Para la presentación electrónica, el representante legal de la entidad u organismo solicitante deberá disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

5. El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de las facturas subvencionadas.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 10% de los proyectos a los que se les concede subvención en la convocatoria.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el jefe del servicio con competencia en materia de investigación científica, transferencia de conocimiento e infraestructura universitaria y dos funcionarios de la dirección general competente en materia de investigación universitaria.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes. Si, como consecuencia del control realizado, se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la subvención, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

*Decimoquinto.– Inspección, control y seguimiento.*

1. La aceptación de estas subvenciones implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

2. El investigador principal de cada proyecto deberá remitir a la dirección general competente en materia de investigación universitaria una ficha-resumen y una memoria científica final de proyecto, en las fechas que se relacionan a continuación:

- a) Proyectos de una anualidad: Antes del 31 de diciembre de 2014.
- b) Proyectos de dos anualidades: Antes del 31 de diciembre de 2015.
- c) Proyectos de tres anualidades: Antes del 31 de diciembre de 2016.

Deberá indicarse tanto en la memoria científica final como en la ficha-resumen del proyecto la URL persistente que proporciona acceso al archivo o archivos digitales que contengan los resultados de la investigación dentro del repositorio de acceso abierto en el que se encuentre disponible, conforme al apartado decimosexto, punto 3. En el caso de que los trabajos de investigación estén sujetos a confidencialidad o a restricciones de difusión motivadas por el proceso de edición científica, tanto en la memoria científica final como en la ficha-resumen deberá constar el período de embargo que afecta a los archivos depositados.

Tanto la memoria científica final como los archivos depositados en repositorios de acceso abierto podrán ser objeto de evaluación para determinar su calidad científica, el impacto socioeconómico, o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución final del proyecto. El resultado de dicha evaluación podrá ser tenido en cuenta en la valoración de futuras solicitudes de ayudas a la investigación realizadas por el investigador principal.

3. El investigador principal del proyecto presentará en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el formulario de incorporación de datos según modelo normalizado n.º 4, al que se anexará la memoria científica final y la ficha-resumen, en formato informático pdf.

4. La memoria científica final incluirá estos apartados:

- a) Código de referencia del proyecto.
- b) Apellidos y nombre del investigador principal.
- c) Descripción detallada del trabajo desarrollado, donde quede constancia del grado de cumplimiento de las fases, actividades y tareas recogidas en la memoria inicial del proyecto, la metodología utilizada, la implicación de los distintos investigadores en el proyecto, posibles cambios en la composición del equipo, etc.
- d) Grado de consecución de los objetivos propuestos y otros posibles objetivos alcanzados.
- e) Descripción global de los resultados alcanzados y significación de los mismos en las correspondientes áreas de conocimiento.
- f) Interés de los resultados para el entorno socioeconómico.
- g) Grado de innovación que se ha conseguido con la investigación.
- h) Conclusiones.
- i) Difusión de los resultados del proyecto y capacidad formativa del mismo: publicaciones, comunicaciones, ponencias en congresos, patentes, tesis realizadas, y otras actividades de divulgación (incluir copia de la primera página de las publicaciones, donde conste que han contado con la financiación de este Programa).
- j) Calendario de los desplazamientos realizados durante el desarrollo del proyecto para la asistencia a seminarios, congresos, recogida de muestras, entre otros, indicando su relación con la finalidad de la investigación y los objetivos propuestos.

- k) Cantidad concedida.
- l) Liquidación o memoria económica del proyecto especificando si ha habido complementariedad con otras fuentes de financiación: Sinergia con otros proyectos financiados a los miembros del equipo, directamente relacionados con la temática del proyecto. Descripción de la eficiencia en el gasto a través de la utilización compartida de los fondos bibliográficos y equipamientos científicos y de la dedicación compartida del trabajo de técnicos de laboratorio, cuyo contrato haya sido financiado con cargo a este proyecto, a otros trabajos de investigación.

5. La ficha-resumen incluirá estos apartados:

- a) Código de referencia del proyecto.
- b) Apellidos y nombre del investigador principal.
- c) Código UNESCO.
- d) Entidad u organismo solicitante.
- e) Centro de trabajo del investigador principal.
- f) Relación o listado de los investigadores del equipo.
- g) Duración del proyecto.
- h) Importe de la subvención concedida.
- i) Objetivos de la investigación (máximo 6 líneas).
- j) Resumen de los resultados (máximo 25 líneas).
- k) Publicaciones (las 15 más relevantes).

6. La consejería competente en materia de investigación universitaria se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de los programas de actividades, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimosexto.– Publicidad y Resultados de los trabajos de investigación.*

1. En las publicaciones originadas a partir de los proyectos que reciban subvención se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la consejería competente en materia de investigación universitaria.

2. Los resultados de los trabajos de investigación correspondientes a proyectos subvencionados por la consejería competente en materia de investigación universitaria estarán a disposición de esta administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. Los resultados de los trabajos de investigación (copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, etc.) deberán estar disponibles en acceso abierto mediante su depósito en el repositorio institucional de la entidad beneficiaria. En el caso de que se carezca de repositorio, el depósito deberá realizarse en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación o en otros repositorios institucionales de acceso abierto.

4. A las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual e invenciones generados a partir de los proyectos subvencionados y que sean susceptibles de explotación económica, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica del organismo de investigación correspondiente.

*Decimoséptimo.– Compatibilidad con otras subvenciones.*

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

*Decimoctavo.– Modificación de la resolución de concesión.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en el apartado decimoséptimo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

2. No obstante, y por la propia naturaleza de la actividad investigadora y la evolución del grupo de investigación a medida que avanza el proyecto, no dará lugar a la modificación de la resolución la tramitación de las altas y bajas en el grupo de investigación conforme a lo indicado en el apartado decimotercero ni los ajustes de los importes solicitados por conceptos de gasto, siempre que se mantengan dentro de las cuantías máximas que se establecen en los apartados cuarto y quinto.

*Decimonoveno.– Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. Las entidades y organismos beneficiarios deberán reintegrar la parte de la subvención percibida que no haya sido efectivamente empleada en los proyectos del programa de apoyo a proyectos de investigación. En el caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo del trabajo realizado así como su período de ejecución a los efectos de determinar la pérdida del derecho al cobro de los pagos posteriores a la constatación de los incumplimientos parciales o, en su caso, el importe a reintegrar junto al interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Vigésimo.– Desarrollo normativo.*

1. Se autoriza al director general competente en materia de investigación universitaria para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

2. Las previsiones contenidas en las leyes que aprueben los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para futuros ejercicios, resultarán aplicables a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la consejería competente en materia de investigación universitaria o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de febrero de 2014.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO